Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio de Planeamiento

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del estudio de detalle, en manzana calle Escultor Vicente Rodilla, Franco Tormo y avenida Gaspar Aguilar.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en la sesión que celebró el día 21 de enero de 1994, acordó lo siguiente:

«Visto que por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 23 de julio de 1993, aprobó inicialmente el estudio de detalle, redactado por el Servicio de Planeamiento, en la manzana delimitada por la calle Escultor Vicente Rodilla, Franco Tormo y avenida de Gaspar Aguilar, visto el resultado de la información pública practicada, vistos los informes de los Servicios de Planeamiento y de Patrimonio y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

I. Desestimar la alegación presentada conjuntamente por las entidades Compañía General de Edificaciones Urbanas, S.A., y Urbanas Patraix, S.A., por cuanto, en base al informe técnico de fecha 2 de diciembre de 1993, la propiedad de mayor superficie no ha sido justificada documentalemente. La compensación de edificabilidad se concreta en el anexo III y la formalización de las servidumbres no corresponde

al estudio de detalle, y estimarla en cuanto a que debe dejarse sin efecto el expediente municipal de permuta existente por resultar incompatible con el estudio de detalle.

II. Aprobar definitivamente el estudio de detalle, redactado por el Servicio de Planeamiento, en la manzana delimitada por la calle Escultor Vicente Rodilla, Franco Tormo y avenida Gaspar Aguilar.

III. Dejar sin efecto, por devenir incompatible con el estudio de detalle, el acuerdo de la comisión de gobierno, de 18 de junio de 1993, de permuta entre este Ayuntamiento y la entidad Compañía General de Edificaciones de Valencia, S.A., (expediente 83/92 de la Sección de Propiedad Inmobiliaria del Servicio de Patrimonio).

IV. Publicar el presente acuerdo en el "Boletín Oficial" de la provincia y en el "Diario Oficial de la Generalidad Valenciana", comunicarlo al Servicio de Patrimonio, a la Comisión Territorial de Urbanismo y notificarlo a los interesados.»

Contra el acuerdo anteriormente transcrito, que es definitivo en la vía administrativa, podrá usted interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la aparición de la última publicación en los boletines oficiales correspondiente.

Como requisito para la interposición de dicho recurso, deberá efectuar la comunicación previa de dicha interposición al órgano administrativo municipal autor del acto, según exige el artículo 110.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Valencia, a dos de febrero de mil novecientos noventa y cuatro.- El secretario general, P.D., firma ilegible.

4956